

Villa Regina, 23 de febrero de 2026.

**AUTOS Y VISTOS:**

Para resolver en los autos caratulados "LOPEZ, MIGUEL ANGEL C/ VALDERRAMA, JORGE RUBEN S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00301-C-2024); de los cuales,

**RESULTA:**

Que mediante presentación de fecha 08/10/2025 08:57:19 comparece el Dr. OSCAR PABLO HERNÁNDEZ, en su carácter de apoderado de EXPERTA SEGUROS S.A.U, a los efectos de denunciar que en la grabación del testimonio de Daniel Antonio Norambuena que consta de 24 minutos y 23 segundos, al reproducirla se advierte que la misma se corta faltando 2 minutos 15 segundos. Solicita que se verifique este hecho y se le informe si esto es un problema en la grabación del Tribunal o en el sistema de reproducción del Estudio. Que eventualmente y en el caso de haber sido un problema de la grabación de la audiencia hace reserva de solicitar que se fije una nueva audiencia para el testigo toda vez que conforme anotaciones personales que realizara al concurrir en dicha oportunidad, no constan en la grabación hechos declarados de importancia a los efectos de la resolución del presente caso.

Mediante providencia de fecha 13/10/2025: *“chequeada por la suscripta la circunstancia denunciada y confirmando el fallo en la grabación de los últimos 2 minutos de la audiencia testimonial de Daniel Antonio Norambuena, hágase saber que sin perjuicio de lo que se ordene al respecto, se tendrá presente el resto de la testimonial llevada adelante. Al pto III, del pedido de fijación de nueva audiencia testimonial, traslado. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, suspéndanse los plazos en las presentes actuaciones”*.

Mediante presentación de fecha 08/11/2025 10:19:14 comparece la Dra.

GRACIELA TEMPONE, en calidad de gestora del Sr. Miguel Angel Lopez a los efectos de manifestar que: *“atento lo avanzado del proceso y habiendo presentado el escrito denunciando y solicitando nueva audiencia, aun después de haber agregado la Aseguradora su alegato que lo hace en fecha 1-10-2025 y realiza la presentación el 13-10-2025, vengo a oponerme a la fijación de nueva audiencia y solicitar pasen autos a sentencia”*.

Mediante providencia de fecha 17/11/2025 se corre traslado de la oposición.

Mediante presentación de fecha 28/11/2025 13:33:36 comparece la accionada a los efectos de contestar el traslado conferido reiterando el pedido de fijación de audiencia sin perjuicio de tenerse presente el resto de la testimonial llevada adelante. Indica que sustenta el pedido en la confirmación de la falla en la grabación y en el derecho a que no se les vulneren las garantías de debido proceso y defensa en juicio, siendo además que el hecho de haber presentado los agravios no constituye el consentimiento del hecho verificado con posterioridad ni impedimento para la nueva testimonial.

Que mediante providencia de fecha 03/12/2025 pasan las presentes a resolver.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que las presentes son traídas a despacho a los efectos de dar tratamiento al pedido de citación del Sr. Daniel Antonio Norambuena que realizara la citada en garantía.
- 2) Que conforme las constancias obrantes en autos, en especial de la verificación que realizara la suscripta en fecha 13/10/2025 respecto de la circunstancia denunciada y la confirmación del fallo en la grabación de los últimos 2 minutos de la audiencia testimonial de Daniel Antonio

Norambuena; en el entendimiento de que la culminación de su testimonio no causa un gravamen irreparable y que si su falta de culminación afecta el derecho de defensa de la parte accionada, y toda vez que el mencionado error no puede ser atribuido a ninguna de las partes ni a la citada en garantía, es que se hará lugar al pedido de nueva citación del testigo Norambuena, haciendo la salvedad que solo será interrogado en función de lo que no pudo ser registrado.

En consecuencia,

**RESUELVO:**

1) Cítese a prestar declaración testimonial a Daniel Antonio Norambuena a la audiencia de prueba VIRTUAL fijada para el día **12/03/2026, a las 13:00 horas**, dejando constancia que su incomparecencia sin causa justificada habilitará la comparecencia con el auxilio de la fuerza pública a audiencia supletoria que se fijará a petición de parte, y se les podrá imponer multa de hasta un salario mínimo, vital y móvil. Notifíquese en los términos del art. 382 del CPCC con transcripción del Art. 380 CPCC.

2) La imposición en costas de la presente incidencia será considerada en las genéricas a determinar al momento de dictar sentencia.

Regístrese y notifíquese conforme art. 120 del CPCC.

mdw

***PAOLA SANTARELLI***

***Jueza***